



2012 "Año de Homenaje al doctor D. Manuel Belgrano"

Avellaneda, 25 de enero de 2012

VISTO:

El expediente 01-25/2012

Lo establecido por los artículos, 1 y 6 de la Ley 26543, de creación de la Universidad Nacional de Avellaneda respecto de las atribuciones conferidas al Señor Rector.

La designación efectuada por el Decreto Nacional 842/2010, y

CONSIDERANDO:

Que se ha celebrado un Convenio de Cooperación técnica entre La Universidad Nacional de Avellaneda y el CONICET para promover la implementación en la Undav de los sistemas de Plataforma Intranet y SIGEVA.

Que la Universidad tiene como fin establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y/o privadas y organismos nacionales y/o internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos.

Que la presente resolución se dicta en un todo de acuerdo a lo previsto tanto por el artículo 6 de la Ley de creación de la UNDAV y los artículos 49 y 51 de la Ley 24521 de Educación Superior.

A handwritten signature in blue ink is located on the left side of the page, below the text of the resolution. The signature is stylized and appears to be a single name.

La relación técnica entre las partes será ejercida por la Dra. María Mercedes Di Virgilio, Secretaria de Investigación e Innovación Socio-Productiva, en representación de la UNDAV y por el Lic. Eduardo Wagener, Gerente de Organización y Sistemas, en representación de CONICET, y/o quienes en un futuro designen las autoridades competentes mediante comunicación fehaciente.

DECIMOPRIMERA: Las partes se comprometen recíprocamente a:

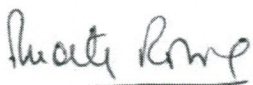
- a) Cumplimentar la normativa legal, técnica y de seguridad informática vigente en cada organismo, durante y para la implementación de los distintos proyectos que se realicen en el marco del presente.
- b) Conservar la confidencialidad sobre cualquier aspecto del que pueda tomar conocimiento en aplicación del presente convenio, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual.

DECIMOSEGUNDA: La autorización de uso permanente de SIGEVA podrá ser revocada en caso que la UNDAV incumpla las obligaciones a su cargo en el presente convenio.

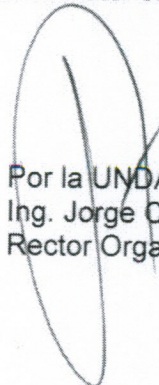
DECIMOTERCERA: CONTROVERSIA. Las partes se comprometen a resolver de buena fe las diferencias que surjan en la implementación del presente convenio. Superada esta instancia, las partes se someterán mediante mutuo acuerdo a la mediación de un tercero. Si aún así las diferencias persistieran, las partes se comprometen a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal.

DECIMOCUARTA: El presente convenio tiene una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de la aprobación por las autoridades respectivas del CONICET y la UNDAV. La renovación del mismo por períodos similares será automática, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes, la que deberá formularse con una anticipación mínima de seis (6) meses desde la fecha en que se pretenda rescindir.

Previa lectura y ratificación de los términos precedentes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, a los 25 días del mes de enero de 2012.



Por el CONICET:
Dra. Marta G. Rovira
Presidenta



Por la UNDAV:
Ing. Jorge Calzoni
Rector Organizador.

RESOLUCIÓN
Nº

17 / 12



Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA Y CONICET – SISTEMA SIGEVA

Entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, en adelante "CONICET", con domicilio legal en Av. Rivadavia 1917 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su Presidenta Dra. Marta G. Rovira, y la Universidad Nacional de Avellaneda, en adelante "UNDAV", con domicilio legal en España 350, Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada por su Rector Organizador Ing. Jorge Calzoni.

CONSIDERANDO

Que el CONICET ha desarrollado e implementado los sistemas informáticos "Framework de Seguridad para Intranet", en adelante "Plataforma Intranet", y el "Sistema Integral de Gestión y Evaluación", en adelante "SIGEVA".

Que la UNDAV conoce los sistemas Plataforma Intranet y SIGEVA y considera que son útiles para la gestión de su institución.

OBJETIVO

El objetivo de este Convenio es establecer las bases, condiciones y líneas de trabajo conjuntas entre los participantes respecto a la implementación de los sistemas Plataforma Intranet y SIGEVA en la UNDAV; bajo las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El CONICET autoriza a la UNDAV en forma gratuita, no exclusiva e intransferible, el uso permanente del software de la Plataforma Intranet y del Sistema Integral de Gestión y Evaluación (SIGEVA) para que sea implementado en la UNDAV. La UNDAV recibe esta autorización a su exclusivo riesgo deslindando de toda responsabilidad al CONICET por eventuales defectos o daños que su uso pudiera ocasionar.

SEGUNDA: El CONICET entregará a la UNDAV para instalar en servidores de propiedad de la UNDAV el software adaptado, la documentación técnica y de usuarios disponibles, los programas ejecutables, la estructura de la base de datos sin información almacenada, y los programas fuentes de la aplicación.

TERCERA: La UNDAV reconoce que el CONICET cuenta con la propiedad intelectual exclusiva de la Plataforma Intranet y del SIGEVA por cuanto ha realizado los trámites de inscripción pertinentes ante los organismos correspondientes con las denominaciones "Framework de Seguridad para Intranet" y "Sistema Integral de Evaluación y Gestión" (SIGEVA) respectivamente. Por ello la UNDAV se compromete a no publicar, sublicenciar, locar, dar en comodato, donar, vender, ceder, transferir, autorizar o facilitar por cualquier causa, a título oneroso o gratuito, a terceros particulares, ni a organismos del Estado, la plataforma Intranet y el SIGEVA, así como cualquier adaptación o mejora que se realice en el futuro.

Handwritten initials:
P
A

CUARTA: Dada la necesidad e importancia de mantener la interoperabilidad de los sistemas, las partes acuerdan unificar y estandarizar la estructura y toda cuestión inherente a la carga de datos del curriculum vitae en el sistema. A este fin se formará un equipo de trabajo, coordinado por el CONICET e integrado por ambas partes. Este equipo tendrá a su cargo el desarrollo y la implementación de datos curriculares específicos que requieran ambas instituciones.

QUINTA: Las modificaciones, agregados, cambios o mejoras hechas por ambas instituciones, tanto de software como de documentación, serán informadas y ofrecidas recíprocamente para su adopción.

SEXTA: Las modificaciones que requiera la UNDAV deberán respetar la leyenda de denominación de la Plataforma Intranet y de SIGEVA y su logo, pudiendo colocar la sigla UNDAV como prefijo o sufijo y cambiar el logo del CONICET por el de la UNDAV. Asimismo, en las comunicaciones públicas en las que se haga mención del SIGEVA, la UNDAV deberá hacer mención específica a este convenio.

SÉPTIMA: El CONICET y la UNDAV se comprometen a trabajar en forma colaborativa para que el aporte realizado sea beneficioso para ambas instituciones.

OCTAVA: A fin de facilitar la carga del curriculum vitae, el sistema contendrá un módulo de exportación e importación de datos que le permitirá a los usuarios, cada vez que lo deseen, copiar los datos de la base de una institución a otra. La custodia, responsabilidad y confidencialidad de la información almacenada corresponderá a cada una de las instituciones.

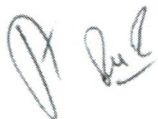
NOVENA: El CONICET brindará apoyo técnico a la UNDAV a los efectos de la implementación, puesta en producción y mantenimiento de la Plataforma Intranet y del SIGEVA, siempre que la UNDAV no haya modificado el software.

DECIMA: La implementación de los sistemas corresponderá a la exclusiva responsabilidad de la UNDAV y consistirá en:

- a) Establecer un servicio de soporte técnico y funcional, tipo Mesa de Ayuda, para los usuarios de los sistemas implementados en la UNDAV.
- b) Disponer del hardware y software necesario para instalar y ejecutar los sistemas.
- c) Designar un referente técnico-funcional para la interacción con el CONICET.

Para el mismo fin, el CONICET se compromete a:

- d) Designar un referente técnico para la interacción con la UNDAV.
- e) Colaborar en la primera instalación del sistema en un entorno de prueba y en la primera puesta en producción.
- f) Brindar soporte técnico y funcional sobre los sistemas al referente técnico-funcional designado por la UNDAV.
- g) Realizar ajustes que solucionan errores reportados.
- h) Entregar el código fuente con cada nueva versión.





2012 "Año de Homenaje al doctor D. Manuel Belgrano"

POR ELLO:

El Rector de la Universidad Nacional de Avellaneda

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Ratificar el Convenio suscripto entre la Universidad Nacional de Avellaneda y el CONICET (Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas), "ad referéndum" del Consejo Superior de la Undav.

ARTÍCULO 2: Comuníquese y Archívese

Resolución N°:

17 / 12


Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA